

2.º Circuito: «Cerrillo-Ramón y Cajal», con una longitud de 610 m.

Conductor: Aluminio de 150 mm² de sección.

Presupuesto en pesetas: 9.495.243.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 22 de julio de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 2578/97).

Por Resolución de la Alcaldía del día de la fecha, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Zona Residencial denominada CIPARSA, 2.ª fase, definida en el Plan General de Ordenación Urbana de Palos de la Frontera, Mazagón, formulado por la Compañía Inmobiliaria de Parcelaciones, S.A. (CIPARSA), se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva o Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía, en relación con el contenido del artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, quedando el procedimiento, durante dicho plazo, a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el mismo en la Secretaría General de este Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Palos de la Frontera, 30 de julio de 1997.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 2579/97).

Por Resolución de la Alcaldía de 25 de los corrientes, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Zona Residencial denominada CIPARSA, 2.ª fase, definida en el Plan General de Palos de la Frontera, Mazagón, formulado por la Compañía Inmobiliaria de Parcelaciones, S.A. (CIPARSA), quedando sometido a información pública por plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva o Junta de Andalucía en que publique, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía, en relación con el contenido del artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el mismo en la Secretaría General del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Palos de la Frontera, 30 de julio de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de septiembre de 1997, acordó convocar Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, vacante en la plantilla, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA, A TRAVES DEL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición de promoción interna de una plaza de Administrativo, Subescala de Administración General, dotada con las retribuciones de sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos por la Ley, encuadrada en el Grupo C.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, de promoción interna, será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- d) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jamilena y tener una antigüedad mínima de 5 años en la Subescala de Auxiliares de Administración General.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes.

Tercera. Presentación de instancias.

Los aspirantes presentarán instancias, dirigidas al Alcalde, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina al artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen no serán satisfechos cuando se trate de empleados públicos de este Ayuntamiento.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo, se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/91, de 7 de junio, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la forma siguiente:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:

Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

El Delegado Sindical de Personal o quien legalmente le sustituya.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de dos de sus miembros y el Presidente, pudiendo asistir a las sesiones, indistintamente, los titulares o suplentes.

Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias con arreglo al siguiente baremo de méritos:

1. Servicios prestados en la Administración Local como Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción. Máximo: 7 puntos.

2. Por asistencia a cursos de perfeccionamiento en informática: 2 puntos. Máximo: 4 puntos.

3. Por asistencia a cursos oficiales relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por cada curso. Máximo: 3 puntos.

4. Por poseer el Título de Diplomado Universitario: 1 punto.

5. Por poseer el Título de Licenciado Universitario: 2 puntos.

B) Fase de oposición.

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistente en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora y treinta minutos, un tema de carácter general, relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, teniendo amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

- Segundo ejercicio: También de carácter obligatorio. Se desarrollará por escrito durante un período máximo de una hora y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de Resolución sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal, relativo a materias administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del Subgrupo. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes en todo momento podrán hacer uso de textos legales.

Séptima. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, conforme el resultado del sorteo público que

al efecto se celebrará de conformidad con el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, y oportunamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

Todos los ejercicios, obligatoriamente, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un máximo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos de acuerdo en el baremo de la base sexta. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y la fase de concurso.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de esta convocatoria y al tratarse de funcionarios que accedan por promoción interna, tendrán que presentar certificación del Ayuntamiento acreditativa de los servicios prestados.

Base final.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Para lo no previsto en estas bases, se estará a las prescripciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, y R.D. 364/95, de 10 de marzo.

ANEXO

Tema 1. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 2. Los actos administrativos. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3. Los Recursos Administrativos. Conceptos y clases según la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tema 4. La Ley 30/92, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios Generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y Registro de Documentos.

Tema 5. Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. Actos presuntos. Certificación de actos presuntos.

Tema 6. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

Tema 7. Organización Municipal. El Pleno. Comisión de Gobierno. Alcalde y Concejales.

Tema 8. Funcionarios municipales. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9. Los Ingresos Públicos: Concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas fiscales.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 12. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial a la concesión.

Tema 13. La Tesorería de las Entidades Locales. Concepto. Regulación legal. Funciones de Tesorería. Modalidades e instrumentos de los servicios financieros de Tesorería.

Jamilena, 8 de septiembre de 1997.- El Alcalde, Juan Manuel Cazalla Liébana.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROMOCION INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según se detalla:

Grupo según el artículo 25, Ley 30/84: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Electricista. Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Forma de provisión: Promoción interna (concurso-oposición).

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la titulación exigida.
- b) Carecer en el expediente personal de inscripciones de faltas graves o muy graves, en virtud de resoluciones firmes, sin encontrarse canceladas.
- c) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. y pertenecer a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con un mínimo de 2 años de servicio.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que se fija en 1.000 pesetas, así como de aquellos documentos justificativos de los méritos alegados. Las instancias también podrán presentarse en la forma que

determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, en el plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4.e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación y abstención.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Con una antelación mínima de un mes antes de dar comienzo el primer ejercicio, se señalará el lugar, día y hora en que habrá de efectuarse, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá mediante sorteo realizado momentos antes de celebrarse el ejercicio.

Los opositores serán convocados, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. La acreditación de los méritos se hará mediante Resolución de Alcaldía en la que conste el nombramiento en los respectivos puestos o certificación en la que conste el desempeño del puesto en virtud de la cual pretenda la aplicación de los mismos.

Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 3,00 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en el oficio al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Méritos académicos (hasta un máximo de 2,00 puntos).